

Interlocutorio: No. 251
Proceso: Sucesorio Intestado
Causante: Luis Gonzaga Peláez Hoyos
interesados: Martha Aleyda Peláez Velez
Radicado: 2015-00072-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Procede el despacho dentro del presente trámite sucesorio intestado, del causante LUIS GONZAGA PELÁEZ HOYOS, a resolver lo que en derecho corresponde, en lo que se refiere a la solicitud de fijación de fecha y hora para la diligencia de partición y adjudicación; así como también, el nombramiento del partidor.

II. CONSIDERACIONES

Conforme a lo solicitado en el memorial que antecede, allegado por el apoderado judicial de herederos reconocidos; y a lo normado en los artículos 1382 del Código Civil y 507 del Código General del Proceso, es deber del Juzgado proceder a decretar la partición de los bienes dentro de esta causa sucesoral; para posteriormente aprobar el trabajo de partición que se presente previamente por los interesados.

Con relación a lo anterior, habrá de enfatizar que, ha sido rogado dentro de este asunto, que se nombre partidor para el desarrollo de lo antes mencionado, bajo el argumento de la falta de acuerdo entre las partes; por tanto, dése posesión y entréguese copia del expediente para que se efectué el trabajo de partición, a la profesional del derecho Dra. BRIGIDA CASTAÑEDA SOTO, la cual contará con un término prudencial, para materializar dicha gestión.

Es preciso entonces advertirle a la mencionada abogada, que el trabajo de partición solo puede ser desarrollado, con los bienes que el Juzgado Promiscuo de Familia de esta Localidad, ha incluido para ello, los cuales se encuentran identificados con los folios de matrículas inmobiliarias No. 115-4966, 115-6747 y 115-3924 de Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta municipalidad.

Lo anterior, en virtud a que se observa en el plenario, que se ha incluido un nuevo bien inmueble, que no se tuvo en cuenta en el trabajo de partición nulado, pues la sentencia del superior jerárquico textualmente reza lo siguiente:

"(...)

Interlocutorio: No. 251
Proceso: Sucesorio Intestado
Causante: Luis Gonzaga Pelaez Hoyos
interesados: Martha Aleyda Pelaez Velez
Radicado: 2015-00072-00

Cuarto. ORDENAR REHACER, el trabajo de partición y adjudicación de la sucesión del señor **LUIS GONZAGA PELAEZ HOYOS** con citación e intervención de los herederos **MARTHA ALEYDA PELAEZ VELEZ, SIGIFREDO PELAEZ HOYOS, MARÍA ELVIRA PELAEZ NARANJO, RAMON ANTONIO NARANJO PELAEZ, JAIRO ALBERTO NARANJO PELAEZ Y MARÍA IDALBA NARANJO PELAEZ**, realizada en el proceso de **SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE LUIS GONZAGA PELAEZ HOYOS**, aprobada mediante sentencia civil del 25 de agosto de 2015 por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS** y registrada en los folios de matrícula inmobiliaria números 115-4966, 1156745 y 1153924 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.

Por último, se requerirá a la parte accionante, a fin de que sean aportados los respectivos certificados de tradición actualizados, de los folios de matriculas mencionados, con el fin de facilitar el trabajo de partición y adjudicación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio, Caldas,

iii. RESUELVE

Primero. – DECRETAR la partición de los bienes del causante **LUIS GONZAGA PELAEZ HOYOS**, en la forma expuesta en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo. – DESIGNAR a la profesional del derecho **Dra. BRIGIDA CASTAÑEDA SOTO**, a fin de que lleve a efecto el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, entre los herederos del causante **LUIS GONZAGA PEALEZ HOYOS**, en la forma expuesta en la parte considerativa de esta decisión.

Tercero. - REQUERIR al apoderado judicial de los nuevos interesados, a fin de que sean aportados los certificados de tradición actualizados de los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliaria Nos. 115-4966, 1156745 y 1153924 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas; a fin de materializarse el trabajo de partición y adjudicaciones de bienes del causante.

Para lo anterior, se dispone un termino no superior a los cinco (05) días, siguientes a la notificación de este provisto.

Cuarto. – CONCEDER a la profesional nombrada como partidora, el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de los certificados de tradición, arrimados por parte de la unidad interesada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ